

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**4137** ORDEN de 14 de febrero de 1986 sobre fijación del derecho regulador para la importación de cereales.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el artículo 5.º del Real Decreto 2332/1984, de 14 de noviembre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los cereales que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Trn neta
Centeno.	10.02.B	Contado: 10.363 Mes en curso: 10.358
Cebada.	10.03.B	Contado: 12.687 Mes en curso: 12.683
Avena.	10.04.B	Contado: 6.800 Mes en curso: 6.795
Maiz.	10.05.B.II	Contado: 9.477 Mes en curso: 9.472
Mijo.	10.07.B	Contado: 2.326 Mes en curso: 2.319
Sorgo.	10.07.C.II	Contado: 8.845 Mes en curso: 8.840
Alpiste.	10.07.D.II	Contado: 10 Mes en curso: 10

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta su modificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de febrero de 1986.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**4138**

RESOLUCION de 10 de febrero de 1986, de la Subsecretaría Delegación de Atribuciones, por la que se delega en el Director general de Seguros la designación de comisiones de servicio con derecho a indemnización.

Ilustrísimo señor:

El artículo 5.º del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio, sobre indemnizaciones por razón de servicio, atribuye la competencia para la designación de las Comisiones de Servicio con derecho a indemnización al Subsecretario de cada departamento ministerial.

Publicado el Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, resulta conveniente armonizar lo dispuesto en su artículo 130 con el precepto antes indicado, así como agilizar la práctica de los servicios de inspección y la asistencia a comisiones y reuniones internacionales.

Esta Subsecretaría, previa aprobación del Ministro de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha dispuesto:

Primero.—Se delega en el Director general de Seguros y Presidente del Consorcio de Compensación de Seguros la atribución para la designación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización dentro del territorio nacional correspondientes a los funcionarios de la Dirección General de Seguros y del Consorcio de Compensación de Seguros, cuando las mismas tengan por objeto llevar a cabo funciones propias de dichos Centro Directivo y Organismo autónomo.

Segundo.—El Director general y Presidente indicado en el párrafo anterior podrá, en el ámbito de la competencia que por esta Resolución se delega, someter al Subsecretario de Economía y Hacienda los asuntos que por su trascendencia considere convenientes. Asimismo, el Subsecretario de Economía y Hacienda podrá avocar para su conocimiento y resolución los asuntos relacionados con la delegación de atribuciones objeto de la presente Resolución.

Tercero.—Siempre que se haga uso de la delegación contenida en la presente disposición se hará constar así en la Resolución correspondiente.

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 10 de febrero de 1986.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.